MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

(*) mides

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

SIIAS

EJEMPLAR PARA EL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Año 2012.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (*) mides

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SIIAS

En la ciudad de Montevideo, el día trece de marzo de dos mil doce comparecen: **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante **MIDES**) representado en este acto por el señor Ministro Ec. Daniel Olesker, con domicilio en la calle Avenida 18 de Julio 1453 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** el **Ministerio de Salud Pública** (en adelante **MSP**) representado en este acto por el señor Ministro Dr. Jorge Venegas, con domicilio en la calle Avenida 18 de Julio 1892 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** el **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** (en adelante **MTSS**), representado en este acto por el señor Ministro señor Eduardo Brenta, con domicilio en la calle Juncal 1511 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** el **Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente** (en adelante **MVOTMA**), representado en este acto por la señora Ministra Arq. Graciela Muslera, con domicilio en la calle Zabala 1432 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** el **Ministerio de Educación y Cultura** (en adelante **MEC**), representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Ricardo Erhlich, con domicilio en la calle Reconquista 535 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** el **Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública** (en adelante CODICEN de **ANEP**), representado en este acto por el señor Presidente, Dr. José Seoane, con domicilio en Avenida Libertador 1409;

POR OTRA PARTE: el **Banco de Previsión Social** (en adelante BPS), representado en este acto por el señor Presidente, Mtro. Ernesto Ramón Murro, con domicilio en la calle Avenida Daniel Avenida Fernández Crespo 1621 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE**: la **Administración de los Servicios de Salud del Estado** (en adelante ASSE) representada en este acto por la señora Presidenta Dra. Beatriz Silva, con domicilio en la calle Avenida Luis A. de Herrera 3326 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** el **Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay** (en adelante **INAU**) representado en este acto por el señor Presidente Dr. Alejandro Javier Salsamendi, con domicilio en la calle Piedras 482 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el presente convenio interinstitucional, a tenor de las cláusulas que siguen:

PRIMERA: Antecedentes.

a) En el año 2005, a instancias de MIDES, MSP y BPS, se propuso la construcción de un sistema interinstitucional de información, que cruzara datos vinculados de diferentes organismos con responsabilidad en el área social, a los efectos de formar una base integrada para mejor sustento a la hora de la definición y análisis de políticas que impactaran a dicha área.

b) En el año 2006 se presentó un Estudio de Factibilidad al Banco Mundial, a los efectos de obtener préstamos para financiar el proyecto.

c) En el año 2007 se incorporaron ASSE e INAU, y se diseñó e hizo un llamado para seleccionar una estructura organizativa con un equipo de proyecto estable.

d) Durante los años 2006 y 2007, el proyecto funcionó con base física en BPS, donde desempeñaron actividades los diferentes recursos humanos involucrados (funcionarios de las instituciones antes mencionadas, asesorías, equipamiento, reuniones, desarrollos primarios).

e) En el año 2008 se contrataron recursos humanos para integrar el equipo técnico y se iniciaron fases de implementación del sistema de información social que permitiera conocer el estado y la dinámica de provisión pública en materia de bienestar, con el objetivo de crear mecanismos eficaces y transparentes de gestión colectiva de la información y producir insumos para la planificación, evaluación y monitoreo de las acciones de los diversos efectores de políticas sociales.

f) Más recientemente, el artículo 621 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, creó el Sistema de Información Integrada del Area Social (SIIAS) en el MIDES, como unidad responsable de la administración del sistema informático que integre información relativa a prestaciones sociales, a través de la operativa de las diversas instituciones del área pública. A partir de entonces, BPS culminó su rol de incubadora del proyecto, y se planificó e implementó la mudanza del equipo técnico estable hacia el MIDES, lugar definitivo acordado para el sistema.

g) Son cometidos del SIIAS generar un sistema interinstitucional de información integrada, que vincule datos de los distintos organismos,

tanto de sus programas sociales como de su ejecución y sus respectivos beneficiarios; establecer los estándares necesarios para la articulación y coordinación de las diferentes instituciones que realizan políticas sociales integradas al sistema desde la perspectiva de un intercambio sistemático y permanente de información; modernizar los procesos informáticos de las diferentes dependencias para la entrada, modificación, análisis y evaluación de la información, entre otros complementarios de los anteriores.

h) La gestión estratégica del SIIAS está a cargo de un Comité Técnico de Dirección presidido por el MIDES e integrado por representantes de los organismos que integren el sistema.

La enumeración de dichos organismos no sólo no excluye la participación de otros efectores de políticas sociales, sino que la misma está prevista en el inciso 5 del artículo 621 de la Ley Nº 18.719.

En tal virtud, y teniendo en cuenta que el MTSS y el MVOTMA venían participando en las articulaciones interinstitucionales previas a la entrada en vigencia de la Ley citada, referidas en el literal d), dichos organismos suscriben también el presente convenio.

Asimismo, lo suscriben el MEC y el CODICEN de ANEP, quienes manifestaran expresamente su voluntad de ser parte del SIIAS.

SEGUNDA: Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer un marco de cooperación interinstitucional entre los organismos que lo suscriben, a los fines de conjugar esfuerzos y potenciar sus respectivas capacidades para construir y mantener

actualizado el sistema informático que integre la información relativa a las prestaciones sociales.

TERCERA: Objetivos específicos.

Sin perjuicio de otros que acuerden los órganismos firmantes del presente convenio, son objetivos específicos del mismo:

a) Consolidar la implementación del SIIAS en el MIDES.

b) Asegurar la institucionalidad del SIIAS mediante la integración formal de su Comité Técnico de Dirección.

c) Determinar las obligaciones de los órganos del sistema para la construcción de la herramienta informática que integre y estandarice el registro de la gestión social pública.

d) Contribuir al proceso de transformación de la gestión pública, particularmente en materia de simplificación de registros y trámites.

CUARTA: Obligaciones generales.

Para alcanzar los objetivos del presente convenio, los organismos firmantes del mismo se comprometen a:

a) Facilitar los procesos de extracción e integración de la información de sus respectivos sistemas informáticos relativa a programas sociales, su ejecución y sus respectivos beneficiarios.

b) Contribuir a la unificación de definiciones y homogeneización de los registros administrativos de la información del área social.

c) Formular y ejecutar acciones de fortalecimiento institucional a los efectos de mejorar las condiciones de incorporación de nuevos sistemas informáticos.

d) Proporcionar en forma oportuna la información que les sea requerida durante la vigencia del presente convenio, con la periodicidad y en las condiciones que determine el Comité Técnico de Dirección del SIIAS.

e) Capacitar recursos humanos y asignar los que sean necesarios para la recolección, almacenamiento y sistematización de información relativa a programas sociales y sus beneficiarios de conformidad con los objetivos del SIIAS.

f) Facilitar, en el área de tecnologías de la información, la incorporación de herramientas y estándares alineados con las estrategias de gobierno electrónico el país, que permitan compartir la información.

g) Designar representantes institucionales para integrar el Comité Técnico de Dirección del SIIAS.

h) Designar delegados técnicos a los grupos de trabajo que defina el Comité Técnico de Dirección del SIIAS.

i) Promover la integración al SIIAS de otros órganos públicos con competencias en el área social.

j) Difundir internamente el presente convenio y los acuerdos específicos que oportunamente apruebe el Comité Técnico de Dirección del SIIAS, para posibilitar su efectivo cumplimiento.

k) Brindar la cooperación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, a través de sus unidades técnicas y en las condiciones que se determinen en cada acuerdo específico.

l) Cumplir con las demás obligaciones que establezca el Comité Técnico de Dirección del SIIAS.

QUINTA: Obligaciones especificas.

El MIDES se compromete a:

a) Alojar en su sede el sistema informático del SIIAS.

b) Proporcionar la infraestructura necesaria y los recursos materiales y humanos que demande la instalación y funcionamiento del SIIAS.

SEXTA: Gestión del sistema.

El Comité Técnico de Dirección del SIIAS, presidido por el MIDES, será responsable del cumplimiento de los programas y proyectos requeridos para instrumentar el presente convenio.

SEPTIMA: Recursos.

Tratándose el presente de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre los organismos firmantes.

OCTAVA: Confidencialidad.

Los organismos firmantes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, salvo que sea de carácter

público o cuenten con autorización expresa para su difusión, la naturaleza de su función institucional así lo exija o se disponga judicialmente. En su caso, será de aplicación lo dispuesto por las Leyes Nº. 18.331, de 11 de agosto de 2008 y Nº. 18.381 de 17 de octubre de 2008 y sus modificatorias.

NOVENA: Solución de controversias.

Toda diferencia que exista en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la parte involucrada y se resolverá por la vía de la negociación directa.

DECIMA: Adhesiones.

Previa solicitud al Comité Técnico de Dirección del SIIAS y aprobación por parte del mismo, otras entidades públicas efectoras de políticas sociales podrán en el futuro adherir al presente convenio. Dicha adhesión será documentada por escrito y notificada a todos los organismos firmantes del mismo, en un plazo máximo de 30 (treinta días) hábiles a contar desde la fecha del otorgamiento del documento respectivo.

DECIMA PRIMERA: Notificaciones electrónicas.

Los organismos firmantes acuerdan que el correo electrónico con acuse de recibo y el telegrama colacionado constituyen medios auténticos para cualquier notificación o intimación entre ellas, relacionadas con el cumplimiento del presente convenio.

A tales efectos, las partes constituyen como domicilios electrónicos los siguientes:

MIDES	siias@gub.uy
MSP	ministro@msp.gub.y
MTSS	ministro@mtss.gub.uy
MVOTMA	ministra@mvotma.gub.uy
MEC	ministro@mec.gub.uy
ANEP	presidencia@anep.gub.uy
BPS	emurro@bps.gub.uy
ASSE	presidente@asse.gub.uy
INAU	presidencia@inau.gub.uy

DECIMA SEGUNDA: Plazo.

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de la fecha y tendrá una duración de tres años, prorrogables automáticamente por plazos anuales.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que los organismos firmantes estimen conveniente efectuar, se documentará por escrito mediante cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por todos los organismos firmantes del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que alguno de los organismos signatarios resuelva dejar de participar en el presente convenio, deberá comunicarlo por escrito a los restantes con una antelación no inferior a 90 (noventa) días del vencimiento del plazo original o de sus sucesivas prórrogas.

DECIMA TERCERA: Domicilio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula décima segunda, a todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en el respectivamente indicado como propio al inicio del mismo.

Para constancia, se firman 9 (nueve) ejemplares en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, entregándose uno a cada uno de los organismos firmantes.